



Ayuntamiento de Guadalajara

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ASOCIACIÓN CULTURAL "CINEFILIA" Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

REUNIDOS:

De una parte, D. Alberto Rojo Blas, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Guadalajara en virtud de lo dispuesto en los artículos 21.1.b) y 124.4 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y cuantos artículos de la misma y del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, sean concordantes y de oportuna aplicación.

De otra parte, D. Luis Moreno Díaz, con DNI 03092010M, en nombre y representación de la Asociación Cultural Cinefilia, domiciliada en Guadalajara, C/ Chorrón 36, 11B, Guadalajara, y con NIF. G19163021, de la que es presidente con carácter indefinido, según lo dispuesto en el artículo 9 de sus estatutos, que se añaden al expediente del presente convenio.

Ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente para formalizar el presente convenio, a cuyo efecto

EXPONEN

PRIMERO. - Que la Asociación Cultural Cinefilia está inscrita en la Sección Primera del Registro Provincial de Asociaciones de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en fecha de 4 de noviembre de 1996, con el número 1362. Esta Asociación fue creada con el propósito de utilizar el cine, el audiovisual, el arte y la cultura en general como vehículos de transmisión de valores humanos, pensamiento crítico y transformación social. Que dentro de las competencias que la legislación vigente atribuye a las Administraciones Locales y, por ende, al Ayuntamiento, se encuentra la de promoción de la cultura; así consta en el art. 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Bases del Régimen Local, y a su vez modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

SEGUNDO. - Que la Asociación Cultural Cinefilia organiza desde 2003 el Festival de Cine Comprometido de Guadalajara (FESCIGU), un evento cultural ya consolidado.

TERCERO. - Que tanto la Asociación Cultural Cinefilia como el Ayuntamiento pretenden mediante la firma de este convenio impulsar el FESCIGU, el cual contribuye a la promoción de la cultura y la educación de la ciudadanía, por lo que acuerdan la firma del presente Convenio de Colaboración que se registrá por las siguientes **CLÁUSULAS**:





Ayuntamiento de Guadalajara

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO. - Constituye el objeto del presente Convenio la colaboración de las partes firmantes en el desarrollo de las siguientes actividades: XXI EDICIÓN DEL FESTIVAL DE CINE COMPROMETIDO DE GUADALAJARA.

El Ayuntamiento designará a una persona para la interlocución regular con el FESCIGU.

SEGUNDA. DURACIÓN DEL CONVENIO. El presente Convenio de Colaboración extenderá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2023, pudiendo ser renovado por anualidades sucesivas siempre que exista acuerdo entre todas las partes, acuerdos de renovación que serán pactados antes de la fecha de finalización inicialmente prevista, sin que la duración total del convenio y sus prórrogas pueda ser superior a cuatro años. Todo ello condicionado a que en los presupuestos municipales de cada ejercicio exista crédito presupuestario adecuado y suficiente en relación a la aportación efectuada por la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Guadalajara.

TERCERA. EFECTOS DEL CONVENIO. Habiendo acreditado previamente la beneficiaria no estar incurso en causa legal de prohibición de serlo, son efectos de este Convenio los que siguen:

-El Ayuntamiento abonará a la Asociación Cultural Cinefilia durante el ejercicio 2023 la cantidad de CINCUENTA MIL euros (50.000 €), prevista en la aplicación presupuestaria 334.0 489.02 del vigente presupuesto y contemplada en el Plan Estratégico de Subvenciones para los años 2020-2022, que serán ingresados en la cuenta ES03-0182-6068-13-0201578409, que la Asociación Cultural Cinefilia tiene abierta en la entidad financiera BBVA.

Dicha aportación se abonará una vez firmado y publicado el convenio y previa aportación de los certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social por la Beneficiaria. El pago de la subvención previo a la realización de la actividad subvencionada se fundamenta en la falta de medios de la Asociación Cinefilia para llevarla a cabo, así deberá hacerlo constar mediante declaración jurada que deberá aportar a esta Administración.

Durante la vigencia de este Convenio, la Asociación Cultural Cinefilia se compromete a:

-Realizar la actividad propia del FESCIGU en el Auditorio Buero Vallejo de Guadalajara, del 3 al 7 de octubre de 2023.

-El Ayuntamiento tendrá protagonismo como patrocinador en todos los actos realizados por la Asociación Cultural Cinefilia con cargo a este Convenio, con la presencia de su imagen institucional en el material impreso derivado de las actuaciones. La colaboración de la institución municipal quedará patente en todas las actividades que se realicen en el marco de este Convenio.

-El Ayuntamiento de Guadalajara estará presente en todos los actos de promoción, presentación y ruedas de prensa que se convoquen de las distintas actividades y actuaciones realizadas con cargo a este Convenio.

-El Ayuntamiento de Guadalajara NO mantendrá ninguna relación laboral con las personas que la Asociación Cultural Cinefilia destine a trabajos propios del objeto del presente Convenio.





Ayuntamiento de Guadalajara

CUARTA. COMPATIBILIDAD O INCOMPATIBILIDAD DE LA FINANCIACIÓN SIN COSTE DE LOS ACTOS. La subvención nominativa prevista en el presupuesto a favor de Cinefilia es compatible con cualesquiera otros medios de financiación sin coste, tales otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

QUINTA. POTESTAD DE LA ADMINISTRACIÓN. De conformidad con lo establecido en el artículo 15.1.d) de la referida Ley 38/2003, el Ayuntamiento podrá realizar las actuaciones de comprobación que estime convenientes respecto de la gestión de los fondos entregados a la Asociación Cultural Cinefilia con causa en el apartado a) de la Cláusula Tercera del presente Convenio, quedando dicha Entidad obligada a la entrega de cuanta información le sea requerida al efecto relativa al ejercicio de las actuaciones convenidas.

SEXTA. OBLIGACIÓN DE REINTEGRO. Expresamente se recoge la obligación de la Asociación Cultural Cinefilia de reintegrar al Ayuntamiento los fondos percibidos en caso de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas en el presente Convenio de Colaboración, así como en cualquiera de los supuestos prevenidos en el artículo 37 de la vigente Ley General de Subvenciones.

SÉPTIMA. LIBROS, REGISTROS CONTABLES Y JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES. La Asociación Cultural Cinefilia manifiesta seguir los procedimientos establecidos en el Plan General de Contabilidad y ajustar toda su actuación a los principios contables de general aplicación.

Por otra parte, dentro del primer trimestre del año 2024 la beneficiaria registrará en el Ayuntamiento la cuenta justificativa correspondiente a la gestión y cumplimiento del presente Convenio, que habrá de contar en cualquier caso con la siguiente documentación:

- 1.- Una Memoria de las actividades realizadas, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- 2.- Material impreso derivado de las actividades (programas, carteles...).
- 3.- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
 - a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.
 - b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior, y la documentación acreditativa de su pago antes del fin del plazo de justificación.
 - c) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
 - d) Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado el beneficiario en su caso.
 - e) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así





Ayuntamiento de Guadalajara

como de los intereses derivados de los mismos.

La cantidad total a subvencionar será del 80% del coste de la actividad a desarrollar, hasta un máximo de 50.000 euros.

Quedarán excluidos los gastos generados por la adquisición de material inventariable que excedan de 500,00 euros, IVA excluido, y de material de oficina; por intereses deudores, recargos, sanciones administrativas o los derivados de procedimientos judiciales; o los ocasionados por gastos de representación, comidas y vinos, combustibles. Los gastos telefónicos serán subvencionables hasta el 50% de su facturación, siempre que la línea esté a nombre de la entidad solicitante.

Para el caso de que la justificación incluya como gastos los costes de personal por cuenta de la propia Entidad beneficiaria, (siempre que así lo haya aprobado previamente el órgano de concesión), estos no podrán superar el 50% de la cantidad total subvencionada. Para su cómputo, se tomará como referencia el importe bruto del total de devengos, en caso de nóminas. El importe de estos gastos deberá justificarse con las nóminas, transferencias bancarias al trabajador o trabajadora, y justificantes de abono de las cuotas patronales a la Seguridad Social (RLC y RNT). No será válido en ningún caso únicamente el recibo firmado.

Para el caso de que la justificación incluya como gastos los servicios de empresarios o profesionales por cuenta propia sujetos a retención fiscal, será subvencionable hasta el 100% de su importe íntegro, y la justificación habrá de acompañar el correspondiente ingreso en la AEAT de las retenciones practicadas, así como la correspondiente factura con los requisitos legales y reglamentarios en materia de facturación. Lo mismo será válido para la contratación de personal, profesionales o empresarios para la prestación de servicios relacionados con la actividad subvencionada.

La Asociación Cultural Cinefilia únicamente podrá subcontratar, total o parcialmente, la actividad hasta una cantidad que no exceda del 50% del importe subvencionado. En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con personas o entidades incurso en las circunstancias previstas en el artículo 29.7 de 17 de noviembre, general de Subvenciones, y 68 de su Reglamento.

La cuenta justificativa deberá ser aprobada por Decreto de la Presidencia, previa fiscalización por la Intervención.

OCTAVA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO. Se designa para el seguimiento del cumplimiento del convenio una Comisión, integrada por el presidente de la Asociación Cinefilia y la Concejala Delegada de Cultura, con la finalidad de realizar un seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes. Este mecanismo resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto de los convenios.





Ayuntamiento de Guadalajara

NOVENA. RÉGIMEN DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO. A propuesta de la Comisión de seguimiento, el presente Convenio podrá ser modificado de mutuo acuerdo en cualquier momento antes de su finalización, en cualquiera de sus apartados, salvo en la cuantía de la aportación económica realizada por el Ayuntamiento, que vendrá determinada por la disponibilidad presupuestaria vigente en cada momento.

DÉCIMA. NATURALEZA DEL PRESENTE CONVENIO. El presente Convenio de Colaboración tiene carácter administrativo y se regirá en cuanto a su formación, cumplimiento y resolución por las disposiciones establecidas al efecto en la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la antedicha ley, y por las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal del Ayuntamiento de Guadalajara para el ejercicio 2022, Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y, en su defecto, por las normas de derecho privado.

Y, en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio en Guadalajara, a de 2023

Por el Ayuntamiento,

Por la Asociación Cultural Cinefilia,

Firmado por ***9201** LUIS
MORENO (R: ***26309*) el día
16/05/2023 con unido al cado
emitido por AC Representación

D. Alberto Rojo Blas

D. Luis Moreno Díaz

Alcalde del Ayuntamiento de Guadalajara

Presidente de la Asociación CINEFILIA

